

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de marzo de 2020

**VISTO**, informe N° 002-2020-USG-UNCA de fecha 28 de febrero de 2020, Informe N° 007-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB, Oficio N° 049-VPA-UNCA-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 010-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2019/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019, se aprobó los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de ellos, el Manual de Usuario de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo, el mismo que fue modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020;


Que, con informe N° 002-2020-USG-UNCA de fecha 28 de febrero de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la UNCA, solicitó al Director (e) de Servicios Académicos, designar a un responsable que se encargue de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la UNCA, a fin de dar operatividad al indicador 52 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU;

Que, el Director (e) de Servicios Académicos, con informe N° 007-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB, propuso al asistente técnico de la Unidad de Registro Académico Central,




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2020/CO-UNCA

Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna, la encargatura de Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la UNCA; por cuanto, el referido profesional tiene dominio en el manejo de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo;



Que, el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante oficio N° 049-VPA-UNCA-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora el informe N° 007-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB, para la designación del Responsable de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la UNCA;



Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Le. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido. es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora con memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2020, encargó las funciones de Secretaría General de la UNCA, al Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón, para el desarrollo de las Sesiones de Comisión Organizadora, proyección de Actas y los correspondientes actos resolutivos, desde el 10 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de la Sierra de la UNCA N° 010-2020 de fecha 12 de marzo 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad ENCARGAR como Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la UNCA, al asistente técnico de la Unidad de Registro Académico Central, Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna, a partir del 13 de marzo de 2020, en adición a sus funciones, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 049-VPA-UNCA-2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2020/CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** como Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', al asistente técnico de la Unidad de Registro Académico Central, Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna, a partir del 13 de marzo de 2020, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Director (e) de Servicios Académicos, Unidad de Seguimiento al Graduado de la UNCA y Téc. Francisco Ivan Lavado Laguna, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



  
Mg. Wilson Jarat Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL